



**MAT.:** Declara Alerta Amarilla para la Comuna de Alto Biobío, por actividad del Volcán Copahue, con fecha 22-12-2012.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0928/**

Concepción, lunes 24 de diciembre de 2012

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2º, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27º, Nº 28º y Nº 29 del DFL Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en Resolución Exenta Nº507 de 2012, de la Intendencia Regional del Biobío, que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia; en el Protocolo de coordinación frente a emergencias derivadas de la actividad volcánica, entre el Servicio Nacional de Geología y Minería y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. Nº 256/2011, del Ministerio del Interior;

**CONSIDERANDO:**

El Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) Nº16, del Servicio Nacional de Geología y Minería y su Observatorio Volcánológico de Los Andes del Sur, emitido a las 11:30 horas del día 22-12-2012, el cual indica que producto de la actividad que presenta el Volcán Copahue, éste pasa a Alerta Volcánica nivel Naranja.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE Alerta Amarilla** para el Sistema de Protección Civil en la Comuna de Alto Biobío, a contar de las 12:30 horas del día 22-12-2012 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, quién estará facultado para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.
3. Los señores Alcalde, Gobernador Provincial, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) - VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO - INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO - XIMENA SABA VELOSO- ASESORA JURÍDICA**

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.

Le saluda atentamente,



**XIMENA SABA VELOSO**  
**ASESORA JURÍDICA**

GAC/ GGA  
DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI - Gobernación Provincial de Biobío - Of. de Partes - Transparencia Activa